

Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

IGUALDAD. CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD. AÑO 2025.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

- 1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025)
- 2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero del 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, que incluye la L4.2, subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos en materia de igualdad, y la actualización para el año 2025 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de febrero del 2025.
- 3. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2025
- 4. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. El informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 17 de marzo del 2025.
- 6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de 5 de marzo del 2025 (Nº Diario General de Operaciones 25/4560)
- 7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
- 8. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 18 de marzo del 2025 por la Intervención General.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2025 y dar traslado de los mencionados criterios, que figuran como Anexo I al presente acuerdo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 25.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.90 489.99 del Presupuesto municipal del año 2025.



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025



 N^{o} : 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O POYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2025.

Exposición de Motivos.

El Ayuntamiento de Logroño, a través de su Concejalía de Igualdad, tiene como misión impulsar y desarrollar políticas de igualdad que ayuden a avanzar hacia una sociedad más justa y equilibrada. Así, esta Concejalía ha fijado dos ejes de trabajo estratégicos: el desarrollo de políticas públicas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres. A su vez, en el marco del primer eje se han establecido tres líneas de trabajo. La "Participación sociopolítica y cambio de valores" es una de ellas, y es aquí donde se enmarca el objetivo de contribuir al fortalecimiento del tejido asociativo feminista, a través de la financiación de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Estas subvenciones se engloban dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 que establece varias líneas estratégicas entre las que se encuentra la L4.2 SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD y la actualización para el año 2025 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de febrero del 2025.

La presente convocatoria responde a los requerimientos recogidos en la ordenanza aprobada por Pleno con fecha de 6 de febrero del 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño publicada en el BOR nº 26 del 7/02/25.

Artículo 1: Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2025.

Artículo 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución

- 1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres que se incluyan dentro de las siguientes tres líneas de acción:
- Línea 1: Acciones que promuevan el debate y la reflexión sobre la situación sociopolítica de las mujeres a través de la formación en Igualdad.
- Línea 2: Acciones que impulsen la corresponsabilidad de hombres y mujeres poniendo el foco en el análisis de los roles y estereotipos de género, los usos del tiempo y la paternidad responsable.
- Línea 3: Acciones que incluyan actuaciones preventivas y no asistenciales frente a la violencia



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

contra las mujeres, y en particular, las que trabajen las formas menos visibles y más sutiles de violencia como los micromachismos.

- 2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre del 2025. Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2025.
- 3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de Subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria para el año 2025, se financiarán con cargo al presupuesto del 2025.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Igualdad

Importe 25.000 €

Aplicación presupuestaria 231.90.489.99

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Requisitos para solicitar subvenciones

- 1. Con carácter general podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, y que contemplen en sus estatutos la igualdad de género como un objetivo de la organización y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
- 2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.
- 3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres

4. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudor de la hacienda municipal ni tener pendientes de justificación fondos percibidos anteriormente todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) Logroño por temas – Igualdad - Formularios y solicitudes

Formulario de solicitud

La petición de subvenciones para esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello (Anexo 1: Modelo S en subvenciones: Solicitud de Subvención)

Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para una actividad concreta o puntual en el tiempo, o un proyecto de una duración máxima de 12 meses.

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud

Declaración responsable, firmada por la Presidencia y la Secretaria de la Entidad

- a. Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de personas socias a fecha de la presentación de la solicitud.
- b. Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- c. Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.
- d. Acreditativa de no estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

- Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, para el reconocimiento, seguimiento y control derivados del procedimiento de selección de solicitantes.
- 3. Presupuesto anual vigente de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.
- 4. Documentación adjunta, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
- CIF de la asociación o institución.
- Estatutos de la asociación o institución.
- Ficha de alta a terceros

3. Documentación específica.

Memoria descriptiva de una extensión máxima de 15 páginas, en la que conste de forma clara y escueta:

- Nombre de la asociación o entidad y presentación de la misma.
- Año de constitución de la asociación o entidad.
- Fines institucionales recogidos en los estatutos, que estén relacionados con la igualdad.
- Actuaciones anteriores de la entidad relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres
- Denominación de la actividad o del proyecto.
- Adecuación de la iniciativa presentada a las líneas prioritarias marcadas en la convocatoria.
- Fundamentación de la iniciativa. Identificación clara de las desigualdades por razón de sexo en las que incide.
- Cuantía de la subvención solicitada.
- Número y características las personas destinatarias.
- Objetivos
- Actividades y organización
- Metodología y recursos
- Cronograma
- Presupuesto
- Seguimiento y sistema de evaluación
- Plan de comunicación y difusión

4. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos



 N^{o} : 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

5.- Modificaciones

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo, ...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para , si procede, conceder la autorización., siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ww.logrono.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en https://administracion.gob.es

Artículo 7. Criterio de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva les serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

Para la selección de los proyectos:

1.a) Criterios de capacidad y trayectoria de la entidad que presenta la solicitud hasta 15 puntos.



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

	Puntuación máxima
Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de programas anteriores relacionados con la igualdad de género.	10 puntos
Participación de la entidad en otras iniciativas de igualdad de género del municipio	
Especialización en materia de igualdad de mujeres y hombres de género del personal implicado en la propuesta	5 puntos

1.b) Interés de la propuesta: hasta 50 puntos

	Puntuación máxima
Adecuación de la iniciativa presentada a las líneas prioritarias marcadas en la convocatoria	30 puntos
Identificación clara de las desigualdades de partida en las que incide	
Introducción de la perspectiva de género	10 puntos
Establecimiento de mecanismos para garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres	
Grado de incidencia y repercusión de la iniciativa	10puntos
Complementariedad de las acciones propuestas con las que ya está desarrollando el Ayuntamiento de Logroño	

1 c) Calidad técnica de la propuesta: hasta 35 puntos

	Puntuación máxima
Adecuada relación entre objetivo y actividad	10 puntos
Metodología, organización y recursos	
Presupuesto adecuado, desglosado y pormenorizado.	



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

Temporalización de las acciones	15 puntos
Mecanismos de seguimiento y sistema de evaluación	
Viabilidad e innovaciones de las acciones propuestas	
Uso no sexista del lenguaje y de las imágenes	
Formación del personal que implementará la propuesta	10 puntos
Plan de comunicación y difusión	

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo, un mínimo de 35 puntos en el criterio segundo, punto 1.b) y 20 puntos en el tercer criterio, punto 1.c).

Si alguno de los entidades beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

- 2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Igualdad, que lo efectuará con arreglo a lo establecido en la convocatoria.
- 3. La Comisión de valoración que formulará la propuesta al órgano instructor en base de criterios de valoración, estará constituido por:
- La Agente de Igualdad que actuará como secretaria.
- Directora General de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas que actuará como vocal
- El Director General de Política de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad que actuará como presidente.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. Una vez aplicados los criterios de valoración, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que las entidades beneficiarias están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

son deudores del Ayuntamiento de Logroño ni tienen pendientes de justificación fondos percibidos anteriormente.

- 2. El órgano instructor, a los efectos de notificación a las entidades interesadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.
- 3. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por las entidades interesadas y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

- 4. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 28.2 de la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando esta ésta sea inferior a la solicitud.
- 5. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 6. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. Resolución y Notificación

- 1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.
- 2. La resolución definitiva será notificada a los entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución definitiva también se publicará en la página Web municipal.
- 3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

- 5. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.
- c) Las personas que forman parte de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.
- 6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención recurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- 7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 10 Pago de la Subvención

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando los entidades beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida y se adopte el acuerdo en que se preste conformidad a la justificación presentada.



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

Artículo 11 Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 30 de enero de 2026, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación en los modelos que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logroño.es/igualdad), sección de Formularios y solicitudes, seleccionando la Unidad de Igualdad.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- 1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
- 2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
- 3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
- 4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- 5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
- 6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas, se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
- 7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
- 8. Pólizas de seguro.
- 9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de Justificación de Subvenciones (Modelo J) en modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

1. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.

Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad estableciendo porcentajes sobre la población que incide la subvención.

- 2. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades (Modelo R): relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
- 3. FACTURAS DE GASTOS (Modelo F)
 - i. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - ii. Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - iii. Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura (no exigible en los recibos).
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario.
- Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.
- iv. Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

- Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. CERTIFICACIÓN DE COSTES INDIRECTOS que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada (Modelo C)

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10 % de los costes directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren de justificación adicional.

- 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad beneficiaria sobre la relación de subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada. El documento incluye el Certificado que acredita que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos... etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes (Modelo D).
- 6. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
- 7. CONTRATOS SUSCRITOS CON TERCEROS, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017.de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada.

En lo no contemplado para la justificación regulada en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

Artículo 12. Obligaciones.

- 1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligados a:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
- f) Comunicar por escrito a la Unidad de Igualdad las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Unidad de Igualdad, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el entidad beneficiaria reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.
- i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

Subvenciones.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 13. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
 - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- 3. Las entidades beneficiarias y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
- 4. Cuando el entidad beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados del entidad beneficiaria responderán solidariamente de la obligación del reintegro del entidad beneficiaria en relación a las actividades subvencionadas.
- 5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo del



Nº: 26-03-2025/O/037

Fecha: 26/03/2025

Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y el presupuesto municipal vigente en la correspondiente convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.